



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 23 de junio de 2010

N°  
26561-C

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 551  
(De martes 22 de junio de 2010)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA JUVENIL".

---

#### AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° AL-113  
(De lunes 21 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL HORARIO ESPECIAL, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERÍA, INFRACCIONES MENORES Y EL JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE".

---

#### INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-022-2010  
(De jueves 17 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ AL LICENCIADO HÉCTOR ESPINO, CON CÉDULA No. 8-177-937".

---

#### INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-023-2010  
(De jueves 17 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ AL DR. ROBERTO ALZAMORA FERNÁNDEZ, CON CÉDULA No. 2-81-756".

---

#### INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-024-2010  
(De jueves 17 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSE MIRANDA, CON CÉDULA No. 8-365-345, COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ".

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. *561*  
(de *22* de *junio* de 2010)

Por el cual se crea el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad pública y calidad de vida de los miembros de la sociedad y velar que se den las condiciones para el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y juventud, de forma tal que estos sean protegidos del flagelo de la violencia, criminalidad y violación de sus derechos consagrados tanto por nuestra legislación como por las normas de carácter internacional aceptadas por la República de Panamá.

Que en el marco del Plan Estratégico de Gobierno, el cual incluye una estrategia social, con el propósito fundamental de incrementar la seguridad ciudadana, y la institución de políticas de Estado a largo plazo que garantizan la continuidad de los programas sociales y la inversión social.

Que el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil se constituyen en una herramienta que coadyuvará a la operatividad de la política de Estado a garantizar la seguridad pública a través de acciones encaminadas a prevenir la violencia y criminalidad en el país.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil, como un programa de carácter permanente, responsable de asesorar, planificar, articular, coordinar, concertar políticas de prevención y atención de la violencia y la delincuencia juvenil, adscrito al Ministerio de la Presidencia.

**ARTÍCULO 2:** El Programa estará estructurado de la siguiente forma:

- a. **Nivel Político** – Ministro de la Presidencia
- b. **Nivel Asesor** – Secretaría de Asuntos Sociales
- c. **Nivel Coordinador** – Dirección Ejecutiva del Programa  
Equipo multidisciplinario: (1) Oficial Coordinador de Programas; (2) Oficiales de Programas; (1) Oficial de Comunicación; (1) Asistente técnico-administrativo.
- d. **Nivel Operativo** – Instituciones y Sectores, en el ámbito nacional y local, que conformen parte de la Red Interinstitucional e Intersectorial de Servicios.

**ARTÍCULO 3:** El Programa tiene como objetivo fundamental contribuir a la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil a través de estrategias y acciones sustentadas en la política nacional de convivencia y seguridad ciudadana, cuyo énfasis es la inclusión social

de los niños(as), adolescentes, jóvenes y sus familias, mediante el mejoramiento de su entorno, garantía de seguridad y justicia social.

**ARTÍCULO 4:** El Programa tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la implementación del Programa a nivel local y nacional, al garantizar la articulación efectiva de la red interinstitucional e intersectorial de servicios.
- b. Garantizar la formulación y monitoreo de un Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil.
- c. Asesorar a las diversas entidades nacionales, gubernamentales y de la sociedad para que institucionalicen dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias los principios constitutivos del Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil.
- d. Preparar el proceso de planificación, monitoreo y evaluación del Programa, supervisar y brindar asistencia técnica a las instituciones involucradas en el marco del programa sobre la base de lo establecido en el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil.
- e. Establecer contactos con las organizaciones de cooperación interna y agencias de cooperación externa, con la finalidad de movilizar recursos para el programa y de esta forma garantizar la ejecución y sostenibilidad del Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil.
- f. Promover la investigación y sistematización de modelos de intervención con sustento científico, en lo que respecta a la determinación de las estrategias a desarrollar en el marco del Programa.
- g. Fomentar la sensibilización y movilización social para consolidar una red social de apoyo a las acciones que se emprendan por el programa a favor de la prevención de la violencia y delincuencia juvenil.

**ARTÍCULO 5:** El Ministerio de la Presidencia, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerán mecanismos legales e institucionales que garanticen la inserción del Programa en las políticas presupuestaria del Estado con el propósito de dar viabilidad financiera permanentemente a nivel de funcionamiento e inversión para la consecución de sus objetivos, metas y resultados, de cara a la sostenibilidad.

**ARTÍCULO 6:** El Programa se fortalecerá con la creación de un Comité de Alto Nivel, cuya principal función será la de establecer estrategias y políticas que favorezcan el soporte técnico y financiero del Programa. Este Comité estará conformado por las siguientes instituciones:

- a. Ministerio de la Presidencia
- b. Ministerio de Economía y Finanzas
- c. Ministerio de Desarrollo Social
- d. Ministerio de Educación
- e. Ministerio de Salud

- f. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- g. Ministerio de Seguridad Pública

Cada ministerio estará representado por el Ministro o el servidor público que éste designe; en este último caso, quien lo represente deberá tener capacidad para la toma de decisiones.

Como parte del mecanismo de monitoreo del Programa, este Comité celebrará sesiones ordinarias de trabajo y seguimiento cada tres meses; sin embargo podrá convocar, por asuntos de interés especial o urgente, a sesiones extraordinarias. La facultad de convocatoria a reuniones y preparación de informes de seguimiento técnico, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa, quien asumirá la Secretaría Técnica del Comité.

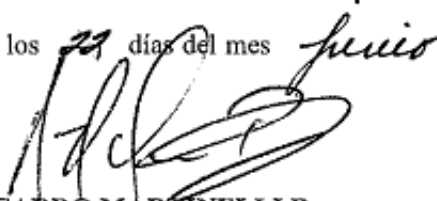
Las autoridades municipales, representantes de la sociedad civil y del sector académico podrán formar parte del Comité a través del mecanismo de cortesía de sala, con derecho a voz.

El Comité de Alto Nivel podrá solicitar la asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza de organismos nacionales e internacionales, tales como el Consejo Nacional de la Empresa Privada, la Defensoría del Pueblo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de Naciones Unidas, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**ARTÍCULO 7:** Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ~~22~~ *23* días del mes *junio* de dos mil diez (2010).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia

RESOLUCIÓN AL-113  
(del 21 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL HORARIO ESPECIAL, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERÍA, INFRACCIONES MENORES Y EL JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

El Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, es un hecho notorio de conocimiento público, que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre fundamentado en lo dispuesto en el artículo 240, del Decreto Ejecutivo 640 de 2006, emite directrices en materia de política de gestión de cobro, referente al alto índice de infracciones de tránsito que no han sido canceladas, dentro del lapso previsto en la reglamentación de tránsito.

Que en concordancia a esta disposición y fundamentado en el numeral 12 del artículo 16 de la Ley 34 de 1999, modificado por la ley 42 de 2007, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre debe adoptar un horario especial de atención al público, para las oficinas de Tesorería, Infracciones Menores y el Juzgado Ejecutor a nivel nacional, que facilite a los usuarios realizar de forma expedita y oportuna sus trámites habituales.

RESUELVE:

Artículo 1: ESTABLECER el siguiente horario especial durante los días del 22 de junio al 2 de julio de 2010, para las oficinas de Tesorería, Infracciones Menores, y el Juzgado Ejecutor a nivel nacional, a saber:

1. Martes 22 al viernes 25 de junio: Atención al público en horario de 8:00am a 6:00pm.
2. Sábado 26 de junio: Atención al público en horario de 9:00am a 1:00pm.
3. Lunes 28 de junio al viernes 2 de julio: Atención al público en horario de 8:00am a 6:00pm.


Artículo 2: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificado por la Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Ley 42 de 22 de diciembre de 2007, Decreto Ejecutivo 640 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

  
JORGE RICARDO FÁBREGA  
Director General

  
JORGE MORAES QUIJANO  
Secretario General

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG- 022-2010**  
**(de 17 de Junio de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que, en función a las múltiples obligaciones del Subdirector General y en atención al desarrollo continuo de la función pública, se hace necesario que un funcionario asuma provisionalmente las responsabilidades de Subdirector General Encargado del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, mientras asuma el titular del cargo la posición de Director General Encargado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**        **DESIGNAR** como SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA al Licenciado HECTOR ESPINO con cédula de identidad personal No.8-177-937 durante el periodo comprendido del día 21 de Junio de 2010 al 2 de Julio de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

**SEGUNDO:**        Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

**TERCERO:**        La presente Resolución empezará a regir a partir del día 21 de Junio de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIO CESAR ABREGO BATISTA**  
Director General

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG- 023-2010**  
**(de 17 de Junio de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**En uso de sus facultades legales y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento Interno, establece las funciones del Director General del IDIAP, que en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las Unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Resolución de Gabinete No.14 de 2 de febrero de 2007 que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del IDIAP, establece que el Subdirector General colaborará en el planteamiento, dirección y coordinación de las funciones asignadas al Instituto, por cuyo desarrollo de gestión es, conjunta y solidariamente responsable con el Director General.

Que, en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que el Director General viajará en Misión Oficial del 21 de Junio de 2010 al 2 de Julio de 2010, se hace necesario delegar en el Sub Director General la competencia para ejercer sus funciones en calidad de Director General Encargado del IDIAP, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**           **DESIGNAR** como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA al Dr. ROBERTO ALZAMORA FERNANDEZ con cédula de identidad personal No.2-81-756, durante el periodo comprendido del 21 de Junio de 2010 al 3 de Julio de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

**SEGUNDO:**           Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

**TERCERO:**           La presente Resolución empezará a regir a partir del día 21 de Junio de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIO CESAR ABREGO BATISTA**  
Director General

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG- 024-2010**  
**(de 17 de junio de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**En uso de sus facultades legales y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que, en función a la múltiples obligaciones del Director Nacional de Administración y Finanzas y en atención al desarrollo continuo de la función pública, se hace necesario que un funcionario asuma provisionalmente las responsabilidades de Director Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, mientras asuma el titular del cargo la posición de Subdirector General Encargado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**           **DESIGNAR** al Licenciado JOSE MIRANDA con cédula de identidad personal No.8-365-345 como **DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ENCARGADO** del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, desde el día 21 de junio de 2010 al 2 de julio de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo, así como tramitar y aprobar cualquier otro documento que tenga afectación fiscal.

**SEGUNDO:**           Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

**TERCERO:**           La presente Resolución empezará a regir a partir del día 21 de junio de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, Reglamento Interno.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIO CESAR ABREGO BATISTA**  
Director General